

OPOSICIÓN AL CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LAS CORTES GENERALES

TERCER EJERCICIO

18 de diciembre de 2024

SUPUESTO 2. ADMINISTRATIVO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del 29 de septiembre de 2022, acordaron la convocatoria de oposición para proveer tres plazas del Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales, así como delegar en las Presidencias de ambas Cámaras la aprobación de las bases de la convocatoria, que se produjo por resolución conjunta de 30 de diciembre de 2022.

Se presentaron veintitrés instancias para participar en la oposición, veinte por el turno libre y tres por el de discapacidad. De las veintitrés instancias presentadas, fueron provisionalmente admitidas, por resolución del Tribunal de 21 de diciembre de 2023, dieciséis por el turno libre y tres por el de discapacidad, mientras que otras cuatro instancias, todas ellas del turno libre, fueron excluidas provisionalmente.

Abierto un plazo para subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión o la no inclusión expresa de los cuatro aspirantes excluidos –plazo que finalizó el día 8 de enero de 2024, tan solo se produjo la subsanación de una instancia, quedando como definitivamente admitidos al proceso veinte aspirantes y definitivamente excluidos los tres restantes, aprobándose las correspondientes relaciones de aspirantes admitidos y excluidos por resolución del Tribunal calificador de 16 de enero de 2024.

II. La base segunda de la convocatoria establece, en su apartado primero, lo siguiente:

“Para tomar parte en la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 10.1 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, reunir los requisitos siguientes, que deberán cumplirse en el momento en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

- a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Quienes concurren con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en

posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

c) No hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño de las funciones correspondientes.”

III. Por su parte, la base Undécima de la convocatoria reza como sigue:

“Recursos.

1. La presente convocatoria podrá ser recurrida ante las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1.b) del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

2. Asimismo, las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán ser impugnados ante las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. El resto de las reclamaciones se resolverá por el propio Tribunal, que podrá habilitar la apertura de plazos específicos para ello, si así lo requieren las circunstancias, para asegurar la debida marcha del proceso selectivo y sin que sean susceptibles de ulterior recurso, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado.

3. Las resoluciones adoptadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta, pondrán fin a la vía administrativa.”

IV. El 16 de marzo de 2024 uno de los aspirantes excluidos remite un escrito dirigido a la presidencia del tribunal en el que solicita “la anulación del procedimiento por ser nulo de pleno derecho, al haberse vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional.”

Dicho aspirante había acreditado hallarse en posesión del título de Graduado en ciencias jurídicas de las Administraciones Públicas por la UNED, pero no acreditó hallarse en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho, razón por la cual fue excluido del proceso.

V. El director de recursos humanos y gobierno interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados le solicita la elaboración de una nota en la que, a la vista de los hechos descritos, analice el procedimiento a seguir por parte de la administración parlamentaria, con mención expresa de las normas y preceptos aplicables al caso.